

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-DA01-F03
ACTA DE REUNION		FECHA: 02/12/2020

ACTA DE COMITÉ INSTITUCIONAL No. 33 DE 2023

NOMBRE DEL COMITÉ: Comité: COMPRAS Y CONTRATOS				
CLASE DE REUNIÓN: Ordinaria: <input checked="" type="checkbox"/> Extraordinaria: <input type="checkbox"/>				
OBJETIVO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TÉRMINO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_ 05-2023 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.				
LUGAR: Virtual – Google Meet		FECHA: 16-05-2023	HORA DE INICIO: 03:30 pm	
MIEMBROS /ASISTENTES				
NOMBRE		CARGO	ASISTENCIA	
			SI	NO
SEGUNDO JACINTO PÉREZ ARCHILA		Subgerente Administrativo y Financiero	X	
ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL		Subgerente Científico	X	
JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTÍNEZ		Asesor Jurídico	X	
ANGELA MILENA GRANADOS RINCÓN		Tesorera	X	
PABLO CASAS OSORIO		Técnico Administrativo	X	
INVITADOS/ ASISTENTES				
NOMBRE		CARGO	ASISTENCIA	
			SI	NO
KAREN PAOLA DAZA RODRÍGUEZ		Asesor de Gestión Contractual	X	
MARLENNY PEREIRA CHAPARRO		Asesor de Control Interno de Gestión		X
ORDEN DEL DÍA:				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado a lista y verificación de quórum. 2. Aprobación del orden del día. 3. Discusión y respuesta a las observaciones RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PROYECTO DE TÉRMINO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_ 05-2023 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ. 				
DESARROLLO:				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado a lista y verificación de quórum. El presidente solicita al señor secretario llame a lista y verifique el quórum. El secretario procede a llamar a lista a los miembros que conforman este cuerpo colegiado, respondiendo de la forma como aparece en la carátula de este documento. El señor secretario informa que con los asistentes quienes tienen voz y voto se ha conformado el quórum deliberatorio y decisorio. 2. Aprobación del orden del día. <p>El presidente del comité somete a discusión y aprobación el orden del día, indicando que el motivo de esta sesión obedece a la presentación de observaciones que fueron allegadas al proyecto de término de condiciones correspondiente a la Invitación Pública</p>				

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-DA01-F03
ACTA DE REUNION		FECHA: 02/12/2020

No. GER-100-12-02_ 05-2023 y que considera deben ser resueltas, por lo que solicita al secretario genere el escrutinio pertinente, así:

MIEMBRO	CARGO	VOTO	
		POSITIVO	NEGATIVO
SEGUNDO JACINTO PÉREZ ARCHILA	Subgerente Administrativo y Financiero	X	
ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL	Subgerente científico	X	
JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTÍNEZ	Asesor Jurídico	X	
ANGELA MILENA GRANADOS RINCÓN	Tesorera	X	
PABLO CASAS OSORIO	Técnico Administrativo	X	

El secretario informa que fue aprobado el orden del día con 5 votos favorables.

3. Discusión y respuesta a las observaciones AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_ 05-2023- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

El señor presidente informa que el día 13 de mayo de 2023, fueron allegadas observaciones por parte de interesados en participar en el proceso de selección de contratista, quienes se describen a continuación:

No. DE ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS DEL OBSERVANTE	FECHA Y HORA DE RECIBIDO	No DE FOLIOS	RADICACIÓN OPORTUNA
1	REDES HUMANAS	13/05/2023 a las 10:37 am Allegadas al Correo Electrónico: subgerente@cribsaludmental.gov.co	3	SI
2	IOLAVORANDO	13/05/2023 a las 01:17 PM Allegadas al Correo Electrónico: subgerente@cribsaludmental.gov.co	14	SI

Las observaciones que debe resolver este comité son las siguientes:

OBSERVANTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA		
REDES HUMANAS	1. ¿La escala salarial es la proyectada en el estudio de mercado? 2. ¿La póliza debe quedar a nombre de cada profesional? 3. ¿La póliza de RCP debe constituirse a nombre de Redes Humanas o de un tercero? 4. ¿El personal a contratar será producto de proceso de selección por parte de EST o se proyecta realizar migración?	1.El costo valor básico de la hora reflejado en el estudio de mercado publicado obedece a lo presupuestado por la E.S.E para cada servicio solicitado en la presente convocatoria. 2. Que ante lo etérea de la incógnita nos permitimos indicar que en el proceso de selección del contratista INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_ 05-2023 se exigen diferentes pólizas, entre las cuales el futuro proponente puede encontrar:		
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">NOMBRE GARANTÍA</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">TOMADOR/AFIANZADO</td> </tr> </table>	NOMBRE GARANTÍA	TOMADOR/AFIANZADO
NOMBRE GARANTÍA	TOMADOR/AFIANZADO			



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

<p>5. ¿Qué perfil debe tener el Coordinador In House en cuanto a formación y experiencia?</p> <p>6. ¿El Coordinador In House debe estar disponible para trabajo 100% presencial o puede ser virtual?</p> <p>7. ¿La empresa usuaria habilita el espacio y las herramientas para el trabajo del Coordinador In House o las asume la EST?</p> <p>8. ¿Cuál es la tasa de ausentismo del personal en misión y cuáles son los diagnósticos que más generan estas ausencias?</p> <p>9. ¿en caso de que un colaborador presente ausencia por incapacidad, accidente, renuncias o licencias cuál es el tiempo máximo que se tiene para cubrir el reemplazo?</p> <p>10. ¿el costo resultante del reemplazo del personal por las causales anteriores es asumido por la empresa usuaria?</p> <p>11. ¿la empresa usuaria nos aporta la malla de turnos del personal a cubrir?</p> <p>12. Para garantizar el número de horas de los diferentes perfiles, de acuerdo con la necesidad que le requieran los supervisores ¿la empresa usuaria cuenta con algún instrumento de marcación de hora de ingreso y salida?</p> <p>13. ¿el costo del curso para la atención a víctimas de ataques con agentes químicos será asumido por la empresa usuaria o por la EST?</p> <p>14. ¿Las capacitaciones se realizan de manera conjunta entre la empresa usuaria y la EST o las asume completamente la EST?</p> <p>15. ¿La empresa comparte el portafolio de capacitaciones o queda a consideración de la EST?</p> <p>16. ¿las horas de capacitación serán canceladas como horas ordinarias a los colaboradores y el costo lo asume la empresa usuaria?</p>	Garantía de Seriedad de la Propuesta	<p>El proponente u oferente.</p> <ul style="list-style-type: none">- Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.- Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
	Cumplimiento del Contrato	El contratista adjudicatario del presente proceso
	Calidad del servicio.	El contratista adjudicatario del presente proceso
	Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	El contratista adjudicatario del presente proceso
	Responsabilidad civil extracontractual	El contratista adjudicatario del presente proceso
	Responsabilidad Civil Profesional	Para cada perfil requerido - Cada uno de los trabajadores



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

17. ¿Las capacitaciones se realizaron de acuerdo a una malla de programación?,
18. esta malla será asumida por ustedes?
19. ¿Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada laboral?
20. ¿Las capacitaciones deben ser de manera presencial o podrán ser virtuales?
21. En el numeral 2.8 literal b: obligaciones del contratista: "el evento que se presenten reclamos o devoluciones de elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las ofrecidas, el contratista deberá reponerlo por el elemento exigido de manera inmediata con la verificación por parte del supervisor" a que hace referencia? Solicitamos nos del alcance a este punto si la EST proveerá algún insumo o algún elemento.
22. Si el punto anterior tiene como respuesta positiva y en efecto la EST deberá proveer algún elemento o insumo agradecemos nos indiquen cuales son los insumos.
23. Si el punto anterior tiene relación de insumos por favor indicarnos estos insumos se entregarán con inventario
24. Por favor informar si los insumos deberán ser asumidos por la EST y si serán facturados por aparte o deberán ir dentro del AIU.
25. ¿El cumplimiento del SG-SST hace referencia al nuestro como EST o al de la empresa usuaria?
26. ¿Quién asume las ELR que se deriven durante la ejecución del contrato?
27. ¿La empresa usuaria asumirá todos los exámenes que quieren que se les realice a los colaboradores (¿incluyendo exámenes post incapacidad? ¿También los del personal que no cumpla el perfil?

de la EST, que ostente el título de trabajador en misión en de la E.S.E

De tener alguna otra inquietud se sugiere acudir ante la aseguradora de su preferencia para que le indique el alcance de las diferentes pólizas de seguro que se están solicitando, al igual puede usted consultar el contenido del artículo 10 y subsiguientes del Código de Comercio.

3. Con referencia a la respuesta anterior la póliza RCP debe constituirse a nombre (Tomador) de cada uno de los trabajadores de la EST quienes se vinculen como personal en misión a la Entidad y para los servicios que sean requeridos en los términos de condiciones, la cual puede emitirse sin un beneficiario en específico (A los terceros que afecte).

4. La EST deberá llevar a cabo el proceso de selección que considere pertinente, debido a que la E.S.E Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, no interviene en la selección del personal en misión y es responsabilidad de la EST garantizar que cada uno de ellos cumpla con los requisitos mínimos para la prestación de los servicios requeridos en los términos de condiciones.

5. El perfil del coordinador inhouse se refleja en el servicio denominado LÍDER DE ENFERMERÍA.

6. La Entidad requiere que el coordinador inhouse debe estar disponible 100% presencial.

7. Debido a que el coordinador inhouse es trabajador de la EST, las herramientas de trabajo deben ser entregadas por la misma y la E.S.E Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá habilitará el espacio de trabajo.

8. La E.S.E Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, no cuenta con la información solicitada, debido a que la información referente a los trabajadores en misión es administrada por su empleador, es decir la EST.

9. La situación expuesta deberá ser suplida de inmediato con el fin de no afectar la prestación de los servicios.

10. Los costos resultantes del reemplazo del personal en misión deberán ser asumidos por la EST.

11. La E.S.E Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá no cuenta con la malla de turnos debido a que esa información es



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

28. ¿La empresa usuaria cuenta con beneficios para los colaboradores en misión?
29. ¿Qué otros beneficios salariales contemplan? (auxilio de alimentación, auxilio de internet, auxilio de movilización, entre otros)
30. ¿El personal a contratar será producto de proceso de selección por parte de EST o se proyecta realizar migración, si es migración se podría obtener que cantidad de tiempo llevan laborando?
31. ¿En el evento de realizar migración, existe personal en condición de fuero por situaciones de salud?
32. ¿La dotación y los EPPS e implementos con todas sus especificaciones la entrega la EST y se recobra o la entrega la usuaria, o quien hace entrega de estos elementos?
33. En el evento de migración de otra EST (Empresa de Servicios Temporales), podrían adjuntarnos una certificación de tasa de accidentabilidad y severidad respecto de los trabajadores en misión objeto de la invitación.
34. Para efectos de dimensionamiento, ¿es posible acceder a los siguientes documentos?:
a. Certificado de afiliación a la ARL con tasa de riesgo para el personal objeto de esta invitación.
b. Matriz de peligros correspondiente a los cargos objeto de la invitación.
c. Certificación de estándares mínimos de conformidad con la Resolución 0312 de 2019.
d. En caso de ser migración, informe detallado de la antigüedad del personal a migrar.
35. Existe la posibilidad que el contrato sea mayor a los 3 meses, y como se haría el proceso.

administrada netamente por el empleador -la EST- por medio del coordinador in-house, cabe resaltar que la malla de turnos deberá ser concertada junto con los supervisores designados por la Entidad.

12. El artículo 22 del Código Sustantivo del Trabajo ha establecido cual es la definición del contrato, la que grosso modo se encuentra precedida por una relación subordinada del trabajador frente al empleador. Será responsabilidad entonces del oferente y/o futuro contratista garantizar que sus trabajadores cumplan con el servicio propuesto y por lo tanto es a este al que le corresponde vigilar porque se cumpla con la prestación del servicio en los términos contratados.

La marcación de ingreso y salida de los trabajadores en misión es responsabilidad del contratante -la EST-, por lo cual la E.S.E Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá no cuenta con ningún instrumento de marcación de hora de ingreso y salida, pero puede facilitar que este sea implementado.

13. El contratista -la EST-, debe garantizar que cada uno de los perfiles solicitados por la E.S.E Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá en el presente proceso de selección cuenten con los requisitos mínimos exigidos.

14. Deben ser asumidos por la EST, pero deben guardar correlación con las necesidades de la Entidad contratista.

15. La EST deberá presentar y cumplir con el cronograma de capacitaciones presentado en la propuesta. Si la empresa usuaria requiere que el personal que el personal sea capacitado en un tema específico se le informará a la EST para que proceda cumplir con dicha gestión.

16. Debido a que los trabajadores en misión se encuentran adscritos a la EST, es ésta la que determinará cómo se hará el pago de las horas de capacitación.

17. La EST deberá presentar y cumplir con el cronograma de capacitaciones presentado en la propuesta. Si la empresa usuaria requiere que el personal que el personal sea capacitado en un tema específico se le informará a la EST para que proceda cumplir con dicha gestión.

18. El costo de las capacitaciones será asumido por parte de la EST.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-DA01-F03
ACTA DE REUNION		FECHA: 02/12/2020

	<p>36. ¿Quién asume los 2 primeros días de incapacidad?</p> <p>37. ¿Cómo se manejarán los fueros por estabilidad laboral reforzada y que se llegasen a presentar?</p>	<p>19. Debido a que los trabajadores en misión se encuentran adscritos a la EST, es ésta la que determinará cómo se hará el pago de las horas de capacitación.</p> <p>20. La EST es la encargada de determinar si las capacitaciones se realizan de manera virtual o presencial, decisión que debe garantizar la no afectación de la prestación de los servicios.</p> <p>21. El literal b del numeral 2.8 consignado en los Términos de condiciones no aplicaría para el presente proceso, por lo cual se hará la modificación correspondiente.</p> <p>Por lo anterior no se dará respuesta a la observación No. 22,23 y 24</p> <p>25. El personal en misión debe dar cumplimiento al SG-SST de la empresa usuaria y de la EST contratante, tal y como lo estipula el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019.</p> <p>26. Las ELR deberán ser asumidas por el empleador, es decir la EST.</p> <p>27. La E.S.E Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá no ostenta ninguna obligación sobre los trabajadores en misión debido a que los mismos se encuentran adscritos a la EST, por lo cual los exámenes que se deban realizar deben ser asumidos por su contratante es decir la EST. Desde ya se considera que no es posible que quien oferte los servicios oferte personal que no cuente con las calidades y cualidad requeridas en el contrato.</p> <p>28. La E.S.E Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá no ostenta ninguna obligación sobre los trabajadores en misión debido a que los mismos se encuentran adscritos a la EST, por lo cual los beneficios deben ser ofertados por su contratante es decir la EST.</p> <p>29. Es competencia de la EST otorgar los beneficios que considere pertinentes en pro del bienestar de sus trabajadores.</p> <p>30. Como se dio respuesta en la observación No. 4 la EST deberá llevar a cabo el proceso de selección que considere pertinente, debido a que la E.S.E Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, no interviene en la selección del personal en misión y es responsabilidad de la EST garantizar que cada uno de ellos cumpla con los requisitos mínimos para la prestación de los servicios requeridos en los Términos de Condiciones.</p>
--	---	---



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

31. No se dará contestación guardando consonancia con la respuesta otorgada en el punto 30.

32. Respecto a la entrega de dotación y de los elementos de protección personal el Decreto 1072 de 2015 establece entre otras cosas: "ARTÍCULO 2.2.4.2.2.15. Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: ...4. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, 9. **Suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada...**". y el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 230 establece, "...Artículo 230. Suministro de calzado y vestido de labor. **Todo patrono que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente.** Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador...". Destacado fuera del texto original. Por lo anterior descrito estos deberán ser asumidos por el empleador.

33. No se dará contestación guardando consonancia con la respuesta otorgada en el punto 30.

34. Se reitera al observante que la E.S.E Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá no cuenta con la información solicitada debido a que esta Entidad no es el contratante del personal.

35. Debido a la disponibilidad presupuestal y a los procesos con los cuales la E.S.E Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá debe comprometer recursos no es posible acceder a la solicitud realizada por el observante, por tanto, el tiempo estipulado en el presente proceso es concordante con el presupuesto disponible y calculado.

36. Con respecto a los dos (02) primeros días de incapacidad el Decreto 2943 de 2013 estipula: "...ARTÍCULO 1. Modificar el parágrafo 1° del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999, el cual quedará así: PARÁGRAFO 1°. **En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general** y de las

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-DA01-F03
ACTA DE REUNION		FECHA: 02/12/2020

	<p>Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente. <u>En el Sistema General de Riesgos Laborales las Administradoras de Riesgos Laborales reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la enfermedad diagnosticada como laboral...</u> Destacado fuera del Texto original.</p> <p>37. Por cuanto esta Empresa Social del Estado no es empleadora del personal en misión será la EST la convocada a resolver las situaciones de Estabilidad Laboral Reforzada que se presenten en la ejecución del contrato.</p>
--	--

IOLAVORANDO	<ul style="list-style-type: none"> ● Observación No. 1 Frente al numeral xx) Certificado Emitido Por La Administradora De Riesgos Laborales (ARL). solicitamos respetosamente a la entidad eliminar o modificar la obligatoriedad de dicha evaluación. 	Observación No. 01 No es posible aceptar la solicitud debido a que la Resolución 0312 de 2019 emitida por el Ministerio de Trabajo por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST establece: "... Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto establecer los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2° de este Acto Administrativo. Los presentes <u>Estándares Mínimos corresponden al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST.</u> Artículo 2. Campo de aplicación. <u>La presente Resolución se aplica</u> a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las
	<ul style="list-style-type: none"> ● Observación No. 2 Solicitamos respetuosamente a la entidad tener en cuenta este numeral así: Emprendimientos y/o empresas de mujeres Para aquellos interesados que ostenten la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, como lo indica el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar la experiencia con hasta máximo cuatro (04) contratos, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria, y que sumados entre sí den como resultado el valor total o superior al valor en S.M.M.L.V. del presupuesto oficial del proceso de selección, con la condición de que cuente con el código de clasificación exigidos por la entidad. Contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, certificados en el RUP; de igual manera deben cumplir con el código descritos en el Capítulo IV, numeral 4.2.2.5. DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA, literal d) EXPERIENCIA. ● Observación No. 3 Solicitamos respetuosamente a la entidad tener en cuenta este literal así: b- CAPACIDAD FINANCIERA: La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá verificará la capacidad financiera de los proponentes con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, con información financiera con corte a 31 de diciembre 	



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

de 2022, por lo que la verificación se hará de acuerdo con el mejor año fiscal que refleje el registro de cada proponente y que se encuentre entre las vigencias 2020, 2021 y 2022. Hacen parte de este factor de verificación los siguientes:

Frente a este acápite igualmente solicitamos comedidamente a la entidad, puedan ser evaluados los indicadores financieros, con los estados financieros certificados por el contador, con el propósito de validar la capacidad real del proponente.

● Observación No. 4

Solicitamos respetuosamente a la entidad tener en cuenta este numeral así:

i) Indicadores Financieros

La ENTIDAD requiere indicadores que midan la fortaleza financiera del interesado, basados en el resultado del análisis del sector según las condiciones que se muestran a continuación, señalando que esta verificación NO OTORGARÁ PUNTAJE ALGUNO, solamente determinará si la propuesta está Habilitado/No Habilitado Los siguientes requisitos financieros serán verificados en la información certificada y vigente que sobre capacidad financiera obre en el Certificado de inscripción, calificación y clasificación del Registro Único de Proponentes – RUP y/o en los Estados Financieros y cálculo de intereses suscritos por Revisor Fiscal o en caso de no estar obligado, por Contador Público certificado.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,39	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 0,71	Permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.

organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, **a las empresas de servicios temporales**, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y **los trabajadores en misión**; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. **Parágrafo 1.** Para dar cumplimiento a la Decisión 584 de 2004 y a la Resolución 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones, los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, pueden tomar como referencia o guía los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST establecidos en la presente Resolución, para lo cual cada entidad, empresa o institución realizará los ajustes y adecuaciones correspondientes. **Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.** **Parágrafo 3.** Los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST para personas naturales que desarrollen actividades de servicio doméstico serán establecidos en un acto administrativo independiente...”. Destacado fuera del Texto original.



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/Gastos Financieros	Mayor o igual a 0,20	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.
-------------------------------	---	----------------------	--

● Observación No. 5

Solicitamos respetuosamente a la entidad tener en cuenta este literal así:

c). CAPACIDAD OPERACIONAL

Para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los interesados, quienes aspiren a presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que a continuación se describen. La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad organizacional no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta es Habilitado/No Habilitado

Los indicadores se tomarán del RUP cuando se trate de información contenida en ese registro y/o en los Estados Financieros junto con los cálculos de intereses suscritos por Revisor Fiscal o en caso de no estar obligado, por Contador Público certificado, según lo ordena el Decreto No. 1082 de 2015:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional/Patrimonio.	Mayor o igual a 0,01	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor capacidad organizacional de proponente.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional/Activo Total.	Mayor o igual a 0,01	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser

Observación No. 02

Se acepta la observación por cuanto esta condición se establece con el fin de dar beneficio a las empresas que ostenten el linaje de emprendimiento o empresas de mujeres, según lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021.

Observación No. 03

Después de revisado lo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015 y en el Decreto 1510 de 2013 en donde se estipula que: "...Artículo 10.

Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.

Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes: 1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv. 2. Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

siempre mejor o igual que el de rentabilidad de patrimonio.

● Observación No. 6

Solicitamos respetuosamente a la entidad tener en cuenta este literal así:

e). EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar con el aporte del Registro Único de Proponentes - R.U.P. una Experiencia General en contratos ejecutados identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios en el código UNSPSC, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE -PRODUCTO
80111600	Servicios de personal temporal

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde, por lo que el proponente y/o representante legal debe acreditar:

Haber celebrado, ejecutado y liquidado, dos (02) contratos con entidades de salud públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria, y que sumados entre sí den como resultado el valor total o superior al valor en S.M.M.L.V. del presupuesto oficial del proceso de selección, con la condición de que cuente con el código de clasificación exigidos por la entidad.

Nota 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

Cuando el proponente acredite experiencia con un contrato, se deben aportar todos los modificatorios, prórrogas, adicionales, otros si, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato o la certificación la cual debe ser expedida por el representante legal del contratante, o quien haga sus veces; si ésta es expedida por entidades oficiales, bastará para su validez la firma del Funcionario que la suscriba, este documento deberá contener la siguiente información:

ENTIDAD CONTRATANTE.

interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado. 3. **Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:** a) **Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;** b) **Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;** c) **Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.** 4. **Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:** (a) **Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.** (b) **Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.** y Artículo 13: El certificado del RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) **los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 10 del presente decreto;** (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP...”. Destacado fuera del texto original.

Se aceptará parcialmente la observación en lo concerniente a que los indicadores serán tomados del mejor año fiscal de los últimos tres (03) años.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-DA01-F03
ACTA DE REUNION		FECHA: 02/12/2020

	<p>OBJETO. TIEMPO DE EJECUCIÓN. FECHA DE INICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN VALOR. CALIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.</p> <p>Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente, por lo que la entidad se reserva el derecho a verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho a verificar su ejecución o existencia. Si se advierten inexactitudes o incongruencias, se determine su falsedad o suplantación, o no cumpla con los requisitos mínimos antes mencionados, se rechazará inmediatamente la propuesta.</p> <p>Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.</p> <p>Nota 2: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, las certificaciones especificarán claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, para lo cual en la certificación deberá detallar dicho porcentaje de participación.</p> <p>Así mismo la entidad verificará que dichas certificaciones aparezcan anotadas en el Registro Único de Proponentes. No serán válidas las certificaciones de los contratos que no aparezcan registradas a nombre del proponente en el R.U.P.</p> <p>Nota 3: Para facilitar la verificación de la experiencia del proponente, este obligatoriamente deberá RESALTAR en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES los contratos aportados como experiencia.</p> <p>Nota 4: Los Proponentes deben anexar el RUP impreso a dos caras, con máximo dos páginas por hoja por cada cara.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Observación No. 7 <p>Solicitamos respetuosamente a la entidad tener en cuenta este acápite así:</p> <p>EXPERIENCIA ESPECÍFICA: 300 PUNTOS</p> <p>La experiencia específica se va a calificar de la siguiente manera:</p> <div style="border: 1px solid black; width: fit-content; margin: 10px auto; padding: 5px;"> <p style="text-align: center;">Experiencia Específica</p> </div>	<p>“Frente a este acápite igualmente solicitamos comedidamente a la entidad, puedan ser evaluados los indicadores financieros, con los estados financieros certificados por el contador, con el propósito de validar la capacidad real del proponente.-” A esta petición no se le dará curso favorable bajo el entendido que es el RUP el documento oficial contentivo de la información financiera que sirve de baremo para la evaluación del cumplimiento de estos requisitos, como puede ser observado en la normatividad en cita.</p> <p>Observación No. 04</p> <p>Por cuanto no existe sustento técnico que permita dilucidar la reducción de los indicadores estos se mantendrán como fueron propuestos por la Entidad.</p> <p>Observación No. 05</p> <p>Por cuanto no existe sustento técnico que permita dilucidar la reducción de los indicadores estos se mantendrán como fueron propuestos por la Entidad.</p> <p>Observación No. 06</p> <p>Se acepta la observación y se permitirá a los oferentes certificar la experiencia con lo consignado en su RUP y la se modificará la experiencia habilitante de la siguiente manera:</p> <p>Haber celebrado, ejecutado y liquidado, dos (02) contratos con entidades de salud públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria, y que sumados entre sí den como resultado el valor total o superior al valor en S.M.M.L.V. del presupuesto oficial del proceso de selección, con la</p>
--	---	---

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-DA01-F03
ACTA DE REUNION		FECHA: 02/12/2020

	Si se acredita la ejecución de un (1) contrato adicional a los aportados para habilitarse dentro de este proceso, cuyo objeto sea similar al presente proceso de contratación con un presupuesto igual o superior al 50% del que actualmente se pretende adjudicar.	300	condición de que cuente con el código de clasificación exigidos por la entidad. Observación No. 07 El comité no acepta la observación bajo el entendido que la distinción en el puntaje asignado a la experiencia específica pondera a quienes han celebrado y ejecutado satisfactoriamente contratos con presupuestos mayores a los que se están exigiendo en este proceso de selección del contratista.
	Si se acredita la ejecución de hasta dos (2) contratos adicionales a los aportados para habilitarse dentro de este proceso, cuyo objeto sea similar al presente proceso de contratación cuya sumatoria dé como resultado un presupuesto igual o mayor al que actualmente se pretende adjudicar.	150	
Los contratos solicitados para evaluar la experiencia especifican deben haber sido suscritos con Empresas Sociales de Estado, para lo cual deberán allegar copia del contrato.			

En conclusión, se recomendarán a la Gerencia los ajustes al Término de Condiciones Definitivo y la publicación concerniente del documento para dar continuidad con el proceso de selección del contratista.

Cumplido del propósito de la reunión se da por terminada siendo las 05:30 p.m., haciéndose las aclaraciones en los pliegos de términos de condiciones, de acuerdo con lo expresado en precedencia.

Firma Asistentes al Comité

ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
Segundo Jacinto Pérez Archila	Ángela Milena Granados Rincón	Elky Gustavo Moreno Sandoval
Subgerente Administrativo y Financiero	Tesorera	Subgerente Científico
Miembro Permanente Presidente	Miembro Permanente	Miembro Permanente

ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
Pablo Casas Osorio	John Alexander Carvajal Martínez	Karen Paola Daza Rodríguez
Técnico Administrativo (Almacén)	Asesor Jurídico Externo	Apoyo a la Gestión Contractual
Miembro Permanente Secretario	Miembro Permanente	Invitado